

EDUARDO BALAGUER PALLÀS, SECRETARI DEL CONSORCI PER A LA GESTIÓ DE RESIDUS DEL PLA ZONAL V5

CERTIFIQUE:

Que en l'acta de l'Assemblea General, en sessió extraordinària, N° AG/2023/4, celebrada el dia 7 de juny de 2023, hi consta l'acord que, amb l'excepció prevista a l'article 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, de resultes de l'aprovació de l'acta, transcrit literalment, diu:

<<3.(EXP 85/2022) PROPOSTA DE PRESIDÈNCIA D'APROVACIÓ INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCI

Favorable	<u>Tipus de votació: Ordinària</u> <ul style="list-style-type: none">- A favor: 303 Unanimitat- En contra: 0- Abstencions: 0- Absents: 0
------------------	---

El President explica la proposta i l'eleva a l'Assemblea General en el següents termes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 17.05.2022 la Gerenta del Consorcio solicitó al despacho Noguera Abogados y Asesores S.L. la emisión de informe *en relación con la estabilización del empleo público de este Consorcio, a la luz de las limitaciones de la Ley 40/2015, de las de las Ley de presupuestos del Estado para 2022, de las previsiones de las leyes de función pública en relación con los nombramientos de funcionarios interinos mediante programas, así como las obligaciones que dimanar de la reciente Ley 20/2021.*

2.- Con fecha 7.07.2022 y registro n.º 2022-E-RE-207 tuvo entrada en este Consorcio informe jurídico suscrito por el Letrado Sr. Cristobal Sirera Conca de fecha 05.07.2022 sobre *la situación del personal propio del COR nombrado bajo la fórmula de interinidad por programa*, en el que se señala:

"En definitiva, a modo de corolario, la situación del personal propio del COR en la actualidad debe ser abordada desde una perspectiva jurídica abierta, en la que necesariamente deberá armonizarse la legislación de función pública y la propia de los consorcios, de tal modo que los puestos de trabajo de carácter estructural sean reconocidos como tal, y a partir de ahí se realice una gestión integral que abarque desde su creación en la Relación de Puestos de Trabajo, su dotación presupuestaria y su cobertura conforme a los principios que invisten el acceso al empleo público, huyendo de cualquier escenario de ilegalidad, pues no en vano la propia Ley 20/2021 ha introducido una nueva Disposición Adicional en el TREBEP, concretamente la Decimoséptima, en la cual se establece el régimen de responsabilidades en las que puede incurrir la Administración cuando se vulnera las reglas de temporalidad en el empleo público.

[...]

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



De ahí que en las entidades del sector público se deba ser especialmente cuidadoso en no incurrir en situaciones de fraude de ley, que en un modelo de gestión racional de los recursos humanos son de todo punto innecesarias, cuando de verdad se trata de atender necesidades de naturaleza estructural en el marco del servicio público que se presta. De ahí que en situaciones como las del COR en las que se presta un servicio público esencial con vocación de permanencia y estabilidad, buscando la eficacia y la eficiencia en los resultados de la gestión de residuos, resulta perfectamente entendible que pueda convivir el personal de adscripción con el propio de la entidad, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 121 de la Ley 40/2015".

dotar al Consorcio V5 de estructura de personal propio.

4.- Con fecha 27.07.2022 la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria n.º CG/2022/6, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMER.- Sol·licitat a la Generalitat Valenciana, administració a la qual el Consorci està adscrit, a través de la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental, autorització per a la contractació directa del personal que ocuparà els següents llocs de caràcter estructural, imprescindibles per a l'exercici de les funcions que li són pròpies:

-Tècnic d'Administració General, grup A, subgrup A1, actualment interí per programa.

-Tres Administratius d'Administració General, grup C, subgrup C1, actualment interins per programa.

-Tècnic d'Administració Especial, enginyer, grup A, subgrup A2, actualment interí per programa.

-Tècnic d'Administració Especial, compostador, grup B, actualment interí per programa.

-Oficial d'Administració Especial, compostador, grup C, subgrup C1, actualment interí per programa.

SEGON.- Dita autorització comportarà la creació dels llocs de treball en els instruments d'ordenació (Relació de Llocs de treball i Plantilla Pressupostària) i, seguidament, desenvolupar la corresponent oferta d'ocupació pública, que haurà d'acomodar-se a les directrius de la legislació pressupostària de la Generalitat Valenciana".

5.- Con fecha 17.08.2022 (2022-S-RE-658) se dio traslado a la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental de la Generalitat Valenciana del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 27.07.2022.

6.- Con fecha 20.03.2023 (2023-E-RC-65) tuvo entrada en este Consorcio **INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE QUALITAT I EDUCACIÓ AMBIENTAL AUTORIZACIÓ TRAMITACIÓ EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO ESTRUCTURA DE PERSONAL CONSORCIO DE RESIDUOS V5** de esa misma fecha, en el que se señala:

"Primero. Autorizar, de manera vinculada a la solicitud que se realiza por parte del Presidente del Consorcio de residuos V5 de la Comunitat Valenciana, en fecha 11 de enero de 2023, traslativa del acuerdo de su Comisión de Gobierno de fecha 27 de julio de 2022, en materia de contratación directa de personal, en los siguientes términos:

a. El personal autorizado consistirá en un máximo de tres administrativos grupo C subgrupo C1; un técnico administración especial, ingeniero, grupo A, subgrupo A2; un técnico administración especial, compostador, grupo B; un oficial de administración especial, compostador, grupo c, subgrupo C1; y un técnico de administración general, grupo A, subgrupo A1.



b. La selección y provisión tendrá lugar mediante personal funcionario previa la correspondiente creación de puestos de trabajo con los instrumentos de ordenación necesarios (relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria), desarrollándose la correspondiente oferta pública de empleo, que se deberá acomodar a las directrices de la legislación presupuestaria de la Generalitat Valenciana.

c. La provisión de este personal, en ningún caso deberá suponer el desequilibrio económico del Consorcio y el incumplimiento de éste de los principios de sostenibilidad financiera.

d. La selección y provisión de los puestos deberá realizarse por los procedimientos legalmente establecidos en cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad de los aspirantes.

e. Previamente a la convocatoria, deberá ofrecerse la posibilidad de colaboración al personal funcionario de carrera de las Administraciones Públicas que forman parte del Consorcio, siguiendo un procedimiento de publicidad al efecto, de acuerdo con la normativa vigente. Incluyéndose en el expediente las solicitudes de colaboración con las administraciones consorciadas fallidas a lo largo de la historia del consorcio.

Segundo.- Notificar el presente al Consorcio de residuos V5 de la Comunitat Valenciana, a los efectos oportunos.

7.- Con fecha 22.03.2023 el presidente del Consorcio formuló propuesta a la Comisión de Gobierno DE PENDRE RAÒ DE L'INFORME DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE QUALITAT I EDUCACIÓ AMBIENTAL SOBRE L'AUTORITZACIÓ DE PERSONAL D'ESTRUCTURA DEL CONSORCI DE RESIDUS V5.

8.- Con fecha 29.03.2022 la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria n.º CG/2023/3, adoptó el siguiente acuerdo:

Primer.- Prendre raó i aprovar l'informe de la Direcció General de Qualitat i Educació ambiental sobre l'autorització de personal d'estructura propi.

Segon.- Que pels serveis administratius s'inicien els tràmits pertinents per a la creació dels llocs de treballs autoritzats amb aquest informe, que són:

-un tècnic d'administració general, grup A1

-tres administratius general, subgrup C1

-un tècnic compostador, grup B

-un oficial administració especial, compostador, subgrup C1 amb el desenvolupament dels instruments d'ordenació de llocs de treballs: Relació de llocs de treball i plantilla pressupostària i posteriorment, la corresponent oferta d'ocupació pública i la subsegüent convocatòria, en la forma i termini legalment corresponents.

9.- Con fecha 5.04.2023 (2023-S-RE-541) se dio traslado a la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental de la Generalitat Valenciana del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 29.03.2022.

10.- Consta informe jurídico en el expediente.

11.- Por la Intervención se ha emitido informe que obra en el expediente.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



I.- Régimen de personal del Consorcio

I.A) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en su artículo 121, de carácter básico, regulador del régimen del personal de los consorcios, dispone que *“El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder de las Administraciones participantes, en cuyo caso su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella”*.

A continuación, el precepto establece lo siguiente: *“Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”*.

I.B) Los estatutos del Consorcio, en su artículo 20.b) establecen el siguiente: *“La estructura de personal del Consorcio dependerá directamente del Gerente y, caso de no crearse éste, de la Comisión de Gobierno, y se podrá nutrir tanto de personal existente en las instituciones y entidades integrantes del Consorcio como de contrataciones externas, de acuerdo con las disposiciones que sobre estas materias sean aplicables en cada caso”*.

I.C) El Consorcio de Residuos V5 está adscrito a la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General de Calidad y Educación ambiental. Dicha adscripción opera por el ministerio de la ley (art. 120 LRJSP) al no haber previsión expresa en los estatutos ni haberse adoptado ningún acuerdo al respecto.

I.D) Las primeras dotaciones de personal al Consorcio se hicieron efectivas en virtud de acuerdos o convenios de colaboración entre este y las Administraciones consorciadas. Bajo esta fórmula de cesión o puesta a disposición de personal se pudo incorporar personal proviniendo de Ayuntamientos del área de gestión que ha permitido, hasta hoy, servir las funciones de:

- Secretario,
- Interventor,
- Vicesecretario-interventor,
- TAG en funciones económicas,
- Administrativo en funciones económicas,
- Administrativo en funciones de secretaría, y
- Archivero.

Por el contrario, más allá de estos puestos y funciones no se ha conseguido hacer efectiva la colaboración para el desarrollo de los siguientes puestos, que han tenido que proveerse mediante funcionarios interinos por programa, con las dificultades, fundamentalmente legales, que computa, no ya su aprobación sino, sobre todo y fundamentalmente, su perpetuación una vez vencido el plazo de vigencia del mismo y, si es el caso, su prórroga. Dichos puestos son los siguientes:

- TAG en funciones jurídicas.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



- 3 Administrativos en funciones de secretaría.
- Técnico compostador.
- Técnico de administración especial, ingeniero.
- Oficial compostador.

I.E) Cada una de las incorporaciones de personal funcionario interino por la vía de programas ha sido autorizada por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

En todos los expedientes tramitados ante la Administración de adscripción se ha condicionado la provisión interina por personal externo que, previamente, se reclame de las Administraciones consorciadas la colaboración mediante la cesión o puesta a disposición de personal propio.

Esta posibilidad se ha visto agotada por las particularidades de los entes que integran el Consorcio, la mayoría ayuntamientos. Y de los 93 ayuntamientos que forman parte, más de 71 son menores de 3.000 habitantes, es decir ayuntamientos pequeños, que no están en disposición de compartir los escasos recursos humanos de los que disponen. De hecho, de todas las solicitudes que el Consorcio ha llevado a cabo, para la provisión de personal, no se ha recibido ninguna manifestación de interés. Tampoco los ayuntamientos más grandes se han postulado dada la actual -cuánto no endémica- coyuntura de falta de personal para llevar a cabo sus propias competencias.

Por lo cual, el Consorcio solicitó en la Generalitat Valenciana, administración a la cual el Consorcio está adscrito, a través de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, autorización para la contratación directa del personal que ocupará el siguientes puestos de carácter estructural, imprescindibles para el ejercicio de las funciones que le son propias:

- Técnico de Administración General, grupo A, subgrupo A1, actualmente interino por programa.
- Tres Administrativos de Administración General, grupo C, subgrupo C1, actualmente interinos por programa.
- Técnico de Administración Especial, ingeniero, grupo A, subgrupo A2, actualmente interino por programa.
- Técnico de Administración Especial, compostador, grupo B, actualmente interino por programa.
- Oficial de Administración Especial, compostador, grupo C, subgrupo C1, actualmente interino por programa.

Con la consiguiente creación de los puestos de trabajo en los instrumentos de ordenación (Relación de Puestos de trabajo y Plantilla Presupuestaria) y, posterior aprobación de la correspondiente oferta de ocupación pública.

A tales efectos, la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental autorizó, con fecha 20.03.2023 (2023-E-RC-65), un máximo de tres administrativos grupo C subgrupo C1; un técnico administración especial, ingeniero, grupo A, subgrupo A2; un técnico administración especial, compostador, grupo B; un oficial de administración especial, compostador, grupo c, subgrupo C1; y un técnico de administración general, grupo A, subgrupo A1. Por lo que procede, en consecuencia, la aprobación de la modificación de la plantilla de personal en el sentido de crear las plazas en la plantilla orgánica del

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Consortio V5 que han sido objeto de autorización por la Dirección General de Qualitat i Educació Ambiental dependiente de la Generalitat Valenciana.

I.F) Por su parte, la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el apartado XIV del preámbulo, señala que, en consonancia con la regulación ya contenida en la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, recoge las potestades de las administraciones públicas para la inspección, la vigilancia y control de las actividades relacionadas con los residuos y los suelos contaminados, así como las competencias y medios.

Así, en el artículo 12 dedicado a las competencias administrativas, tras enuncias las que les corresponden a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, establece, en su apartado séptimo lo siguiente:

"7. Las autoridades competentes se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información."

I.G) Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dedica su Disposición adicional vigésima tercera a la contratación de personal de los consorcios del sector público, en la que se establece lo siguiente:

-Disposición adicional vigésima tercera. Contratación de personal de los consorcios del sector público.

Uno.

1. La contratación de personal de los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 19.uno, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

No se podrá contratar personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre

Aunque esta disposición se refiere a la contratación de personal laboral de los consorcios participados por las administraciones públicas sirve, asimismo, de orientación a la hora de determinar la naturaleza de las relaciones entre el consorcio y su personal. En este sentido, el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, artículo que tiene carácter básico y se ha dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución, establece que "La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda".

Y continua señalando el referido precepto que "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico



del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”.

De donde se infiere que la regla general que rige en el empleo público, también para este consorcio, es que los nombramientos de personal funcionario y, en su caso, contrataciones laborales, habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

Ha de tenerse en cuenta también que tanto el artículo 44.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señalan que, con carácter general, los puestos de trabajo serán desempeñados por personal funcionario. En consecuencia, los puestos que han sido objeto de autorización por la Generalitat han sido clasificados con dicha naturaleza.

II.- Modificación de la plantilla de personal

II.A) Los Estatutos del Consorcio (BOP de València núm. 297 de 14.12.2006) señalan:

-Artículo 21. Régimen jurídico

1. El Consorcio, como ente público, se regirá por estos Estatutos, por su reglamento de régimen interno y por las disposiciones de régimen local.

-Artículo 23. Principios

*El régimen económico y financiero del Consorcio se basará en los siguientes principios:
1º. El régimen económico del Consorcio se basará en los presupuestos anuales que acuerde su órgano de gobierno y se ajustará a los requisitos contables vigentes en las disposiciones de régimen local.*

-DISPOSICIÓN ADICIONAL

Derecho supletorio.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, o en el reglamento interno que apruebe el Consorcio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de régimen local que resulte de aplicación.

II.B) El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que tendrá que comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

II.C) De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



De este modo, para dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas a este Consorcio, este ha de dotarse de los medios humanos y materiales suficientes, entre las que se encuentran las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información de las actividades relacionadas con los residuos.

De acuerdo con el apartado tercero de citado artículo 126, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel. Por lo que habrá de estarse a lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), de forma que durante la tramitación del expediente se habrá de cumplir con los siguientes trámites:

"-Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

II.D) Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no existir una Relación de Puestos de trabajo en el Consorcio no ha sido impedimento porque cada uno de los puestos de trabajo existentes haya tenido asignado un complemento específico o de destino concreto, así como la correspondiente dedicación, atendiendo a un criterio común basado en la pertenencia a los diferentes grupos de clasificación.

III.- Competencia orgánica

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



De acuerdo con lo dispuesto en la letra p) del artículo 9 de los vigentes Estatutos (BOP de València núm. 297 de 14.12.2006) corresponde a la Asamblea General del Consorcio la atribución para aprobar la plantilla de personal y sus atribuciones. Por lo que las referencias que las disposiciones de régimen local hacen al Pleno de la Corporación, deben entenderse hechas a la Asamblea General del Consorcio.

En virtud de cuanto antecede, la Asamblea General del Consorcio, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal en el sentido de crear en la plantilla de personal del Consorcio V5 las plazas que han sido objeto de autorización por la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental dependiente de la Generalitat Valenciana, en el sentido que sigue:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACIÓN	Grupo/Subgrupo	N.º	NIVEL
I) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
a) Subescala Técnica			
Técnico de Admón. General	A1	1	27
b) Subescala Administrativa			
Administrativo de Admón. General	C1	3	20
II) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
a) Subescala Técnica			
a.1) Clase Técnicos Superiores			
Ingeniero	A2	1	26
a.2) Clase Técnicos Medios			
Técnico compostador	B	1	22
a.3) Clase Auxiliar			
Oficial compostador	C1	1	20

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante la Asamblea General. Así mismo se publicará en el Tablón de edictos del Consorcio.

TERCERO. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones, a cuyos efectos la Comisión de Gobierno elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación, con el texto íntegro de la modificación, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de edictos del Consorcio. En caso de que se presentan reclamaciones se elevará a la Asamblea General, en el plazo de un mes, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva, que se publicará del mismo modo. Remitiéndose copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.>>

I perquè així conste, i tinga els efectes que corresponga, sens perjudici de les modificacions que puguen derivar-se de l'aprovació definitiva de l'acta, expedisc aquest certificat amb el vistiplau del president.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



**El secretari,
Eduardo Balaguer Pallàs**

**Vist-i-plau,
El president,
Vicent Muñoz i Jordà**

Xàtiva, a la data de la signatura electrònica.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

Cód. Validación: 353KSMNMJE9PLMQPCH6M5AKFQ
Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

